



Diputación de Huelva

ASUNTO: LAUDO ARBITRAL EXPTE. 2025/JAC_02/000120

FECHA: 27/12/2025

EXPEDIENTE Nº 2025_JAC_02-000120

LAUDO ARBITRAL

ÓRGANO ARBITRAL UNIPERSONAL:

D^a. [REDACTED]

SECRETARIA DEL ÓRGANO ARBITRAL UNIPERSONAL:

En la sede de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Huelva, a 27 de diciembre de 2025 reunido el Órgano Arbitral Unipersonal y la Secretaria del mismo,

Siendo las partes:

RE

D. [REDACTED] (en adelante reclamante).

No Comparece a la Audiencia Oral. Estando debidamente emplazada.

RECLAMADA:

MOVISTAR S.A.V TELEFÓNICA ESPAÑA (en adelante empresa).

No comparece a la audiencia oral. Estando debidamente emplazada.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General | Servicio Jurídico
E. Local/DIR3: L02000021 Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 870 - 654 | serviciosjuridicos@diphuelva.org

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/01/2026 08:57:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/4

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/01/2026 13:09:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/4

ACIÓN

D. [REDACTED] reclama que la empresa reclamada le excluya del listado de morosos.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LAS PARTES

Las que constan en el Expediente consistentes en:

El reclamante manifiesta que en ningún momento ha dejado de pagar sus facturas como se comprueba en su historial de cliente, excepto las recibidas tras darse de baja en dicha compañía emitidas por error por parte de Movistar. Y que su inclusión en un listado de morosos le está originando un grave perjuicio de cara otras compañías telefónica con las cuales desea contratar,

En escrito de fecha 20 de noviembre de 2025 la empresa reclamada comunica:

(...)tras el análisis de la situación expuesta y la documentación aportada, Movistar acepta las pretensiones del reclamante, procediendo a anular y desvincular la deuda que figuraba asociada de manera que las facturas objeto de controversia quedan sin efecto.

Del mismo modo, se han iniciado las gestiones oportunas para solicitar la exclusión de sus datos de los registros de solvencia patrimonial (ASNEF y similares) con el fin de que su situación quede plenamente regularizada a la mayor brevedad posible.

Con estas actuaciones, entendemos que la reclamación queda atendida de forma íntegra y satisfactoria, garantizando que no persistan efectos derivados de la incidencia que motivó la presente controversia (...).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	a	07/01/2026 08:57:34
Normativa	Este doc de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/4



Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	07/01/2026 13:09:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/4





Diputación de Huelva

Consta en el expediente administrativo la actual Oferta Pública de Sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo adaptada al Real Decreto 713/2024, en cuyo artículo referido a la materias excluidas de arbitrajes no se incluye la materia sobre la que se reclama.

PRUEBAS

No se consideró necesaria la realización de más pruebas que las documentales que se solicitaron a la parte reclamante. La partes, tras las manifestaciones realizadas el día de la audiencia, no propusieron pruebas.

LAUDO

Este Órgano Arbitral reunido en la sede de la Junta Arbitral Provincial el día de la fecha, tras estudiar la solicitud de arbitraje, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, de las manifestaciones del reclamante el día de la audiencia y de las conclusiones a que llega tras la celebración de la audiencia, una vez observadas las formalidades y requisitos prevenidos en el R.D. 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo y en virtud de lo establecido en el artículo 48.3 de dicha norma, emite el siguiente **LAUDO ESTIMATORIO**

La empresa reclamada deberá solicitar la baja con cancelación de todos los datos personales del consumidor al titular de los ficheros Asnef o similares. Este Laudo deberá ser ejecutado por la empresa reclamada en el plazo de 10 días a contar desde el día de la notificación del presente Laudo.

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General | Servicio Jurídico
E. Local/DIR3: L02000021 Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 870 - 654 | serviciosjuridicos@diphuelva.org

Código Seguro de Verificación		cha	07/01/2026 08:57:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación		Página	3/4

Código Seguro de Verificación		Fecha	07/01/2026 13:09:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación		Página	3/4



Diputación de Huelva

MOTIVACIÓN

La reclamada mantiene que se han cancelado las deudas. Respecto a la baja en los ficheros de morosos, el reclamante solicita expresamente que se le excluya de los registros de moroso, manifestando como perjuicio la imposibilidad de contratar con otras compañías. Las manifestaciones de la empresa reclamada respecto a la exclusión de los datos personales del consumidor del listado Asnef o similares, es indeterminada respecto a los plazos temporales habida cuenta que “a la mayor brevedad posible” carece de una definición temporal específica y su manifestación no va acompañada de ninguna prueba (comprobante o justificante) sobre la recepción de la solicitud efectuada por Asnef o similar fichero de morosos.

Y, para que así conste, firma el presente laudo el árbitro en Huelva a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: [Redacted]

Fdo. [Redacted]

Diputación Provincial de Huelva | Secretaría General | Servicio Jurídico
E. Local/DIR3: L02000021 Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 870 - 654 | serviciosjuridicos@diphuelva.org

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	07/01/2026 08:57:34
Normativa	Este doc de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	[Redacted]		
Url de verificación	[Redacted]	Página	4/4

Código Seguro de Verificación	[Redacted]	Fecha	07/01/2026 13:09:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	[Redacted]		
Url de verificación	[Redacted]	Página	4/4